

Villa deben guardarse, nombrando para  
 ellos para dos Alcaldes, quatro Regidores, un Teniente  
 de, un Suro de Ayuntamiento, y un Alcaide mayor,  
 procedieron a la propuesta, habiendose antes  
 advertido por el Sr. Oydor. Lenguam muy en  
 consideracion que se trata de hacer el beneficio  
 comun y felicidad de estos Comunes, por lo que  
 debe practicarse la indicada propuesta con  
 la mayor pureza e integridad, temiendo a la  
 vista las leyes en favor de ella, y lo que sabria  
 mte. previene el Sr. Arce en el principio de su  
 pacto; lo que debia indicar por el cargo ex-  
 preso que se hace a los Comedores y Alcal-  
 de Mayores del dho. Real Comunitaria de  
 su nombre, en cuyo concepto procedieron ha-  
 cer el nombramto. de personas para Alcalde  
 Primario, y fueron los siguientes

- Alcalde primario  
 a D. Juan Gonzalez Lerona, y los dho. quatro Regidores  
 se conformaron, y todo es de unanimidad despues de  
 haber tratado y conferenciado muy detenidam.  
 nombraron para los demas a D. Juan Pamon  
 Fiscal Abanca, a D. Pedro Tidal Vera, y D. Se-  
 bastian Tabaloy
- Para Regidores
- D. Juan Alcedo Casca
  - D. Jose Gonzalez Coniano
  - D. Juan Barcelo
  - D. Migl. Gonzalez
  - D. Andres Campos Galian
  - D. Juan Vicente Munuera
  - D. Juan Munuera Munera

*[Handwritten flourish or signature]*